



INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MADRID.

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, con fecha 10 de noviembre, se remite a esta Dirección General de Transparencia y Calidad el anteproyecto de modificación de Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, acompañado de la preceptiva memoria abreviada de análisis de impacto normativo para la emisión del informe preceptivo del Delegado de Protección de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9º.1.5 r) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, corresponde al Director General de Transparencia y Calidad, en su calidad de Delegado de Protección de Datos emitir el informe de proyectos normativos del Ayuntamiento que comporten tratamiento de datos o deban incluir medidas de seguridad de la información.

El Reglamento vigente tiene por objeto la creación y regulación del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, que se constituye como órgano de consulta y cauce de la participación ciudadana en materia de comercio, a través de las organizaciones empresariales más representativas del sector comercial con implantación en el término municipal de Madrid.

El Consejo es un órgano de participación ciudadana de carácter sectorial y por tanto su cometido consiste en la consulta, solicitud de información y propuesta por lo que no tiene ninguna incidencia jurídica en ninguna de las normas municipales vigentes a excepción del Reglamento del Consejo de Comercio.

El anteproyecto propuesto regula una modificación parcial del Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008 para incluir, junto a la actual representación del sector del comercio, a un número equivalente de representantes del sector de la hostelería, con la correspondiente recomposición de sus órganos internos y modo de funcionamiento, lo que finalmente lleva a una nueva denominación del Consejo y del propio reglamento que lo regula. Pasaría a llamarse Reglamento del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid.

El artículo 4.2 del Reglamento General de Protección de Datos define el tratamiento como cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

El tratamiento automatizado lo llevará a cabo el responsable y, en su caso, el encargado del tratamiento. Por tanto, siempre que, por una parte, estemos ante datos personales y, por otra parte, estos sean objeto de tratamiento automatizado, será aplicable la normativa en materia de protección de datos personales.



Se entiende que el titular de la secretaría del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid va a recoger y a registrar y, en su caso, a modificar datos personales de determinados miembros del Consejo ajenos a la administración del Ayuntamiento de Madrid. Puesto que, este cargo lo va a desempeñar un funcionario o funcionaria municipal, con adscripción al Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio y hostelería, teniendo en cuenta la organización municipal a efectos de designar a los responsables de ficheros o tratamientos de datos personales, el titular de la Dirección General de Comercio y Hostelería es el responsable del tratamiento de datos personales a que nos estamos refiriendo.

Se recomienda por ello, **añadir una disposición adicional** con la siguiente

redacción: *Disposición adicional. Protección de datos de carácter personal.*

En el marco de este reglamento serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS